



Al despacho de la señora Juez, para lo que estime pertinente proveer. Macaravita – Sder, ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

*Jorge Uriel Ariza Quintero*  
**JORGE URIEL ARIZA QUINTERO**  
**Secretario**

**Macaravita (S), Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)**

Teniendo en cuenta que se surtió el emplazamiento en la forma indicada en el artículo 108 del C.G.P. en consonancia con el Acuerdo No PSAAA14-10118 de marzo 4 de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura y en concordancia con la Ley 2213 de 2022., de TIBIANO TOSCANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS., y no concurrieron en el término de un (1) mes, tiempo otorgado por el artículo 375 inciso final del numeral 7 del C.G.P., desde el momento que se registró dicha actuación en la plataforma del Consejo Superior de la Judicatura, en el link de personas emplazadas y Registro Nacional de Procesos de Pertenencia a notificarse en el auto admisorio de fecha diecisiete (17) de agosto de la presente anualidad, dentro del proceso verbal declarativo de pertenencia, se procederá en los términos del artículo 48 inciso 7 ibidem, se designará al doctor VICTOR MANUEL HERRERA ALVARADO persona conocida de este Despacho por ejercer la profesión de abogado dentro del Circuito al que pertenece el Juzgado.

Así mismo atendiendo los lineamientos del artículo 48 numeral 7 del C.G.P., EL Despacho se abstiene de fijar honorarios al auxiliar de la justicia, líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

Advirtiéndole al profesional del derecho designado, que el cargo es de obligatoria aceptación, debiendo posesionarse al recibo del envío de la comunicación o la notificación realizada de acuerdo con lo establecido por la Ley 2213 de 2022, o acredite que de forma gratuita en cinco (5) procesos más, de lo contrario podrá ser sancionado de acuerdo con la normatividad vigente.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita, Santander,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** al doctor VICTOR MANUEL HERRERA HERRERA como curador ad litem para que represente al señor TIBIANO TOSCANO Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, de acuerdo con lo establecido en la parte motiva del proveído.



**SEGUNDO: COMUNICAR** por medio virtual tal y como lo establece y determina el Código General del Proceso en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YANETH SANCHEZ CASTILLO**  
**JUEZ**